



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

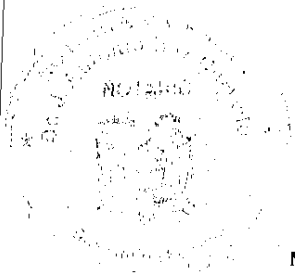
**PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
WINDALE INTERNATIONAL LLC., A
FAVOR DEL SEÑOR HERNÁN JAVIER
VERDUGA LUDENA, CERTIFICADO DE
CONVERSIÓN Y PACTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA WINDALE INTERNATIONAL
LLC. (ANTES DENOMINADA WINDALE
INTERNATIONAL INC.) DE
NACIONALIDAD DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

**A PETICIÓN DEL ABOGADO XAVIER
RECALDE ARBOLEDA.**

**DE LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA
SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL A
CARGO DE LA DOCTORA JENNY OYAGUE
BELTRÁN.**

GUAYAQUIL, 21 DE DICIEMBRE DEL 2011.-



MC



SEÑORA NOTARIA:

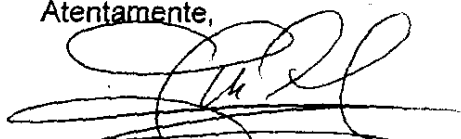
En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase incorporar los siguientes documentos:

1. Escritura Pública del Poder General otorgado por la compañía WINDALE INTERNATIONAL LLC, de nacionalidad de los Estados Unidos de América a favor del Sr. Hernán Javier Verduga Ludeña de fecha 1 de diciembre del año 2011.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Sr. Hernán Javier Verduga Ludeña.
3. Copia del certificado de votación del Sr. Hernán Javier Verduga Ludeña.
4. Certificado de Conversión y Pacto Social de la compañía WINDALE INTERNATIONAL LLC, de nacionalidad de los Estados Unidos de América, emitido por el Departamento de Estado de Florida de fecha 30 de noviembre de 2011; y su correspondiente traducción al idioma español debidamente apostillado.

La presente petición, la hago acogiendo a lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial.

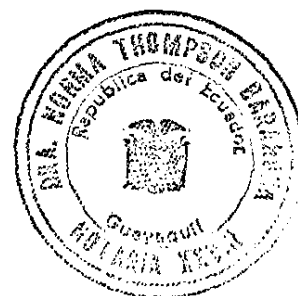
Hecha la protocolización, confírase las copias que le sean solicitadas por la parte interesada.

Atentamente,



Ab. Xavier Recalde Arboleda

Registro Profesional No. 12.002 C.A.G.



State of Florida



Department of State

I certify the attached is a true and correct copy of the Certificate of Conversion and Articles of Organization, filed on November 30, 2011, with an organizational date deemed effective May 16, 1995, for WINDALE INTERNATIONAL LLC, the resulting Florida Limited Liability Company, as shown by the records of this office.

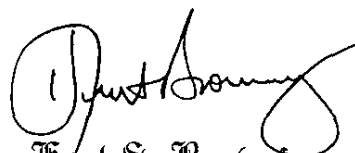
The document number of this entity is L11000135337.



Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this the
First day of December, 2011



NO 10R2EO22 (01-07)


Kurt S. Browning
Secretary of State



FILED
SECRETARY
DIVISION OF COM.
11 NOV 30 AM 10:1

Certificate of Conversion
For
"Other Business Entity"
Into
Florida Limited Liability Company

This Certificate of Conversion and attached Articles of Organization are submitted to convert the following **"Other Business Entity"** into a Florida Limited Liability Company in accordance with s.608.439, Florida Statutes.

1. The name of the "Other Business Entity" immediately prior to the filing of this Certificate of Conversion is:

WINDALE INTERNATIONAL INC.

(Enter Name of Other Business Entity)

2. The "Other Business Entity" is a Corporation

(Enter entity type. Example: corporation, limited partnership, general partnership, common law or business trust, etc.)

first organized, formed or incorporated under the laws of Republic of Panama

(Enter state, or if a non-U.S. entity, the name of the country)

on May 16, 1995

(Enter date "Other Business Entity" was first organized, formed or incorporated)

3. If the jurisdiction of the "Other Business Entity" was changed, the state or country under the laws of which it is now organized, formed or incorporated:

4. The name of the Florida Limited Liability Company as set forth in the attached Articles of Organization:

WINDALE INTERNATIONAL LLC

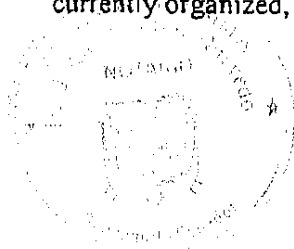
(Enter Name of Florida Limited Liability Company)

5. If not effective on the date of filing, enter the effective date: November 30, 2011
(The effective date: 1) cannot be prior to nor more than 90 days after the date this document is filed by the Florida Department of State; AND 2) must be the same as the effective date listed in the attached Articles of Organization, if an effective date is listed therein.)

6. The conversion is permitted by the applicable law(s) governing the other business entity and the conversion complies with such law(s) and the requirements of s.608.439, F.S., in effecting the conversion.

7. The "Other Business Entity" currently exists on the official records of the jurisdiction under which it is currently organized, formed or incorporated.

Page 1 of 2



Signed this 30th day of November 2011

Signature of Member or Authorized Representative of Limited Liability Company:

Individual signing affirms that the facts stated in this document are true. Any false information constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S.

Signature of Member or Authorized Representative: [Signature]

Printed Name: Andres M. Sanchez Title: Manager-President

Signature(s) on behalf of Other Business Entity: Individual(s) signing affirm(s) that the facts stated in this document are true. Any false information constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S. [See below for required signature(s).]

Signature: [Signature]

Printed Name: Andrés M. Sánchez Title: Manager - President

Signature: [Signature]

Printed Name: Marcos A. Muñoz Title: Manager - Secretary

Signature: [Signature]

Printed Name: Myrna de Navarro Title: Manager - Treasurer

Signature: _____

Printed Name: _____ Title: _____

Signature: _____

Printed Name: _____ Title: _____

Signature: _____

Printed Name: _____ Title: _____

If Florida Corporation:

Signature of Chairman, Vice Chairman, Director, or Officer.

If Directors or Officers have not been selected, an Incorporator must sign.

If Florida General Partnership or Limited Liability Partnership:

Signature of one General Partner.

If Florida Limited Partnership or Limited Liability Limited Partnership:

Signatures of ALL General Partners.

All others:

Signature of an authorized person.

Fees:

Certificate of Conversion:

\$25.00

Fees for Florida Articles of Organization:

\$125.00

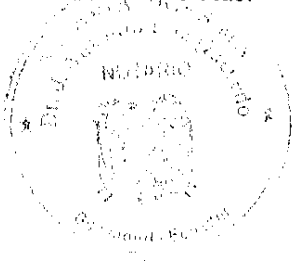
Certified Copy:

\$30.00 (Optional)

Certificate of Status:

\$5.00 (Optional)

Page 2 of 2



ARTICLES OF ORGANIZATION FOR FLORIDA LIMITED LIABILITY COMPANY

ARTICLE I - Name:

The name of the Limited Liability Company is:

WINDALE INTERNATIONAL LLC

(Must end with the words "Limited Liability Company, the abbreviation "L.L.C.," or the designation "LLC.")

ARTICLE II - Address:

The mailing address and street address of the principal office of the Limited Liability Company is:

Principal Office Address:

Mailing Address:

Edif. Torre Atlas, Piso 10, Ofic. 3
Kennedy Norte, Justino Cornejo y
Av. Luis Orrantia, Guayaquil, Ecuador

Same

ARTICLE III - Registered Agent, Registered Office, & Registered Agent's Signature:

(The Limited Liability Company cannot serve as its own Registered Agent. You must designate an individual or another business entity with an active Florida registration.)

The name and the Florida street address of the registered agent are:

NRAI Services, Inc.

Name

515 E. Park Avenue

Florida street address (P.O. Box NOT acceptable)

Tallahassee FL 32301

City, State, and Zip

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated limited liability company at the place designated in this certificate, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relating to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent as provided for in Chapter 608, F.S.

Kati Worsch, Asst. Sec.

Registered Agent's Signature (REQUIRED)

(CONTINUED)

Page 1 of 2



FILED
SECRETARY OF
DIVISION OF CORPORATE
14 NOV 30 AM 10:16

ARTICLE IV- Manager(s) or Managing Member(s):

The name and address of each Manager or Managing Member is as follows:

Title:

Name and Address:

"MGR" = Manager

"MGRM" = Managing Member

MGR

Andrés M. Sánchez

Calle 53 Este, Marbella

MMG Tower, Piso 2, Panama, R. of Panama

MGR

Marcos A. Muñoz

Calle 53 Este, Marbella

MMG Tower, Piso 2, Panama, R. of Panama

MGR

Myrna de Navarro

Calle 53 Este, Marbella

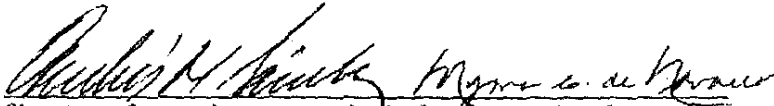
MMG Tower, Piso 2, Panama, R. of Panama

(Use attachment if necessary)

ARTICLE V: Effective date, if other than the date of filing: November 30, 2011
(OPTIONAL)

(The effective date: 1) cannot be prior to nor more than 90 days after the date this document is filed by the Florida Department of State; **AND** 2) must be the same as the effective date listed in the attached Certificate of Conversion, if an effective date listed therein.)

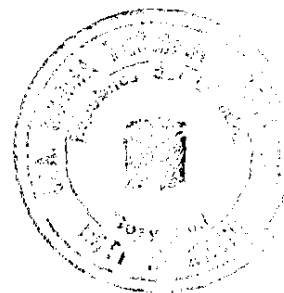
REQUIRED SIGNATURE:


Signature of a member or an authorized representative of a member.

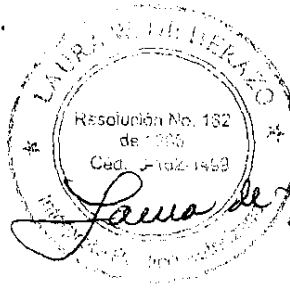
(In accordance with section 608.408(3), Florida Statutes, the execution of this document constitutes an affirmation under the penalties of perjury that the facts stated herein are true. I am aware that any false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S.)

Andrés M. Sánchez - Myrna de Navarro

Typed or printed name of signee



Traducciones Internacionales, S.A.
TRADUCTORES - INTERPRETES



Apartado Postal 0823-01746
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 269-3040
Fax: 269-1987
E-mail: tradint@cableonda.net

TRADUCCIÓN AUTORIZADA.-

ESTADO DE FLORIDA

(EMBLEMA)

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certifico que lo adjunto es una copia correcta y verdadera del Certificado de Conversión y Pacto Social, presentado el 30 de noviembre de 2011, con una fecha de organización considerada efectiva el 9 de febrero de 1995, para WINDALE INTERNATIONAL LLC, la resultante Compañía de Responsabilidad Limitada de Florida, según es mostrado por los registros de esta oficina.

El número de documento de esta entidad es L 11000135337.

Dado bajo mi firma y el Gran Sello del Estado de Florida en Tallahassee, la Capital, este día Primero de diciembre de 2011.- (firmado) Kurt S. Browning - Secretario de Estado.- Aparece estampado Gran Sello del Estado de Florida.-

CR2E022 (01-07)

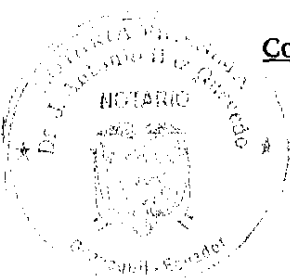
Certificado de Conversión

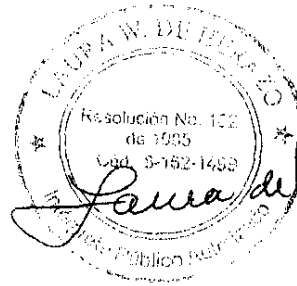
Para

"Otra Entidad Comercial"

en

Compañía de Responsabilidad Limitada de Florida





Este Certificado de Conversión y el adjunto Pacto Social son presentados para convertir la siguiente "Otra Entidad Comercial" en una Compañía de Responsabilidad Limitada de Florida de conformidad con s.608.439, Leyes de Florida.

1. El nombre de la "Otra Entidad Comercial" inmediatamente previa a la presentación de este Certificado de Conversión es:

WINDALE INTERNATIONAL INC.

(Ingresar Nombre de Otra Entidad Comercial)

2. La "Otra Entidad Comercial" es una Sociedad.

(Ingresar el tipo de entidad. Ejemplo: sociedad, sociedad limitada, sociedad general, ley común o fideicomiso comercial, etc.)

primeramente organizada, formada o constituida conforme a las leyes de la República de Panamá (Ingresar estado, o si es una entidad no EE.UU., el nombre del país)

el 16 de mayo de 1995.

(Ingresar fecha en que la "Otra Entidad Comercial" fue primeramente organizada, formada o constituida)

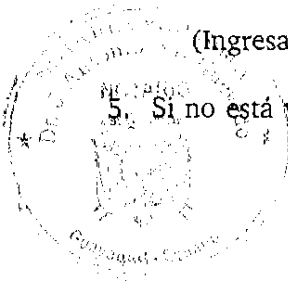
3. Si la jurisdicción de la "Otra Entidad Comercial" fue cambiada, el estado o país bajo las leyes de la cual es ahora organizada, formada o constituida.

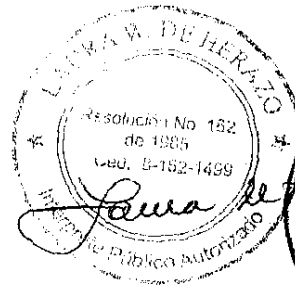
4. El nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada de Florida según expuesta en el Pacto Social:

WINDALE INTERNATIONAL LLC

(Ingresar el Nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada de Florida)

5. Si no está vigente en la fecha de presentación, ingresar la fecha de vigencia: 30 de





noviembre de 2011 (La fecha de vigencia: 1) no puede ser previo o no más de 90 días después de la fecha que es documento es presentado por el Departamento de Estado de Florida; Y 2) debe ser el mismo que la fecha de vigencia listada en el Pacto Social adjunto, si una fecha de vigencia es listada en eso).

6. La conversión es permitida por la ley(es) aplicable(s) que rigen la otra entidad comercial y la conversión cumple con tal ley(es) y los requisitos de s.608.439, F.S., en la realización de la conversión.

7. La "Otra Entidad Comercial" actualmente existe en los registros oficiales de la jurisdicción bajo la cual está actualmente organizada, formada o constituida.

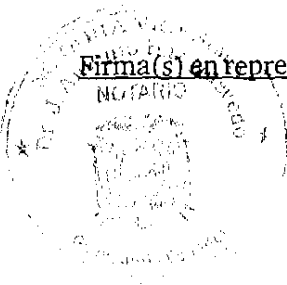
Firmado este día 30 de noviembre de 2011.-

Firma de Miembro o Representante Autorizado de la Compañía de Responsabilidad Limitada

La persona que firma afirma que los hechos declarados en este documento son correctos. Cualquier información falsa constituye un delito de tercer grado según provisto en s.817.155, F.S.

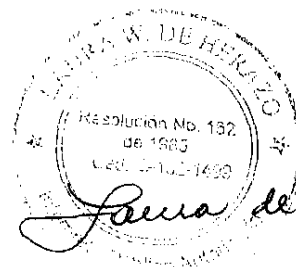
Firma de Miembro o Representante Autorizado: (aparece firma ilegible)

Nombre Impreso: Andrés Sánchez. --- Cargo: Administrador - Presidente



Firma(s) en representación de la Otra Entidad Comercial: La persona(s) que firma afirma(n)





que los hechos declarados en este documento son verdaderos. Cualquier información falsa constituye un delito de tercer grado según provisto en s.817.155, F.S. [Ver debajo para la(s) firma(s) requerida(s)]

Firma: (aparece firma ilegible) ---

Nombre Impreso: Andrés M. Sánchez --- Cargo: Administrador - Presidente

Firma: (aparece firma ilegible) ---

Nombre Impreso: Marcos A. Muñoz --- Cargo: Administrador - Secretario

Firma: (aparece firma ilegible) ---

Nombre Impreso: Myrna de Navarro --- Cargo: Administrador - Tesorero



Si es una Sociedad de Florida:

La firma del Presidente, Vice-Presidente, Director p Dignatario

Si los Directores o Dignatarios no han sido seleccionados, un subscriptor debe firmar.

Si es una Sociedad General de Florida o Sociedad de Responsabilidad Limitada:

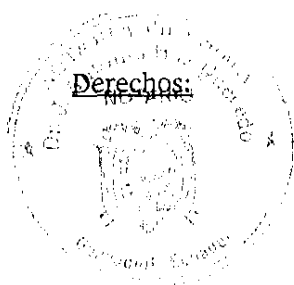
Firma de un Socio General.

Si es una Sociedad Limitada de Florida o Sociedad Limitada de Florida:

Firmas de TODOS los Socios Generales.

Todos otros:

Firma de una persona autorizada.



Certificado de Conversión: \$25.00
Derechos para Pacto Social de Florida \$125.00
Copia Certificada: \$30.00 (Opcional)
Certificado de Condición: \$5.00 (Opcional)

PACTO SOCIAL PARA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTÍCULO I - Nombre:

El nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada es:

WINDALE INTERNATIONAL LLC

(Debe finalizar con las palabras "Compañía de Responsabilidad Limitada, la abreviatura
"LLC", o la designación "LLC.")

ARTÍCULO II - Dirección

La dirección de correo y dirección de calle de la oficina principal de la Compañía de Responsabilidad Limitada es:

Dirección de Oficina Principal:

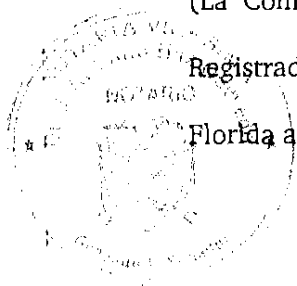
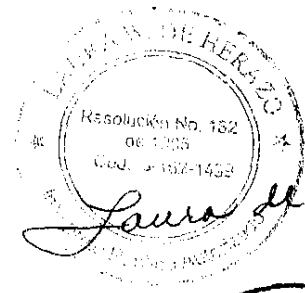
Edif. Torre Atlas, Piso 10, Ofic. 3
Kennedy Norte, Justino Cornejo y
Av. Luis Orrantia, Guayaquil, Ecuador

Dirección Postal:

La misma

ARTÍCULO III - Agente Registrado, Oficina Registrada & Firma de Agente Registrado:

(La Compañía de responsabilidad Limitada no puede servir como su propio Agente Registrado. Usted debe nombrar una persona u otra entidad comercial con un registro de Florida activo).





El nombre y dirección de Florida del agente registrado son:

NRAI Services, Inc.

Nombre

515 E. Park Avenue

Dirección de Calle de Florida (Apartado NO aceptable)

Tallahassee, FL 32302

Ciudad, Estado y Código Postal



Habiendo sido nombrado como agente registrado y aceptar notificación por la anteriormente mencionada compañía de responsabilidad limitada en el lugar designado en este certificado, por este medio acepto el nombramiento como agente residente y acuerdo actuar en esta condición. Además acuerdo cumplir con las disposiciones de todas las leyes relativas al adecuado y completo desempeño de mis funciones, y estoy familiarizado con y acepto las obligaciones de mi cargo como agente registrada según provisto en el Capítulo 608, F.S.

(Firmado) Katú Wonash, Secretaria Asistente -- Firma del Agente Registrado (REQUERIDO)

ARTÍCULO IV - Administrador(es) o Miembro Administrador(es)

El nombre y dirección de cada Administrador o Miembro Administrador es como sigue:

Cargo:

Nombre y Dirección:

"MGR" = Administrador

"MGRM" = Miembros Administradores





Administrador

Andrés M. Sánchez

Calle 53 Este, Marbella

MMG Tower, Piso 2, Panamá, R. de Panamá

Administrador

Marcos A. Muñoz

Calle 53 Este, Marbella

MMG Tower, Piso 2, Panamá, R. de Panamá



Administrador

Myrna de Navarro

Calle 53 Este, Marbella

MMG Tower, Piso 2, Panamá, R. de Panamá

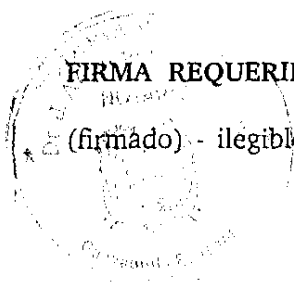
(Use adjunto si es necesario)

ARTÍCULO V: Fecha de vigencia, si no es la fecha de presentación: 30 de noviembre de 2011

(La fecha de vigencia: 1) no puede ser previa a ni más de 90 días después de la fecha de este documento es presentada por el Departamento de Estado de Florida; Y 2) debe ser la misma que la fecha de vigencia listada en el Certificado de conversión adjunto, si una fecha de vigencia está listada en eso).

FIRMA REQUERIDA:

(firmado) - ilegible - (firmado) -- ilegible ---Firma de un miembro o un representante





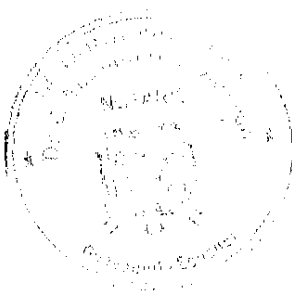
autorizado de un miembro.-

(De conformidad con la sección 608.408(3), Leyes de Florida, la ejecución de este documento constituye una afirmación bajo las penas de perjurio que los hechos declarados en esto son verdaderos. Estoy enterado que cualquier información falsa presentada en un documento al Departamento de Estado constituye un delito de tercer grado según provisto en s.817.155, F.S.)

Andrés M. Sánchez --- Myrna de Navarro --- Nombre impreso de firmante



LA ANTERIOR ES TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE DOCUMENTO EN INGLÉS QUE ME FUE PRESENTADO. PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 2011.-



189
1280
4196

REPUBLICA de PANAMA



* TIMBRE NACIONAL *

≈010.00

14 12 11

P.B. 1033

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Laura W. De Harazo

3 quien actua en calidad Traductora

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 14 DEC 2010 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87149

9 Sello/timbre 10 Firma

2

[Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

Auténtica

ESCRITURA No. 26,031 de 1 de Diciembre de 2011

POR LA CUAL:

la sociedad **WINDALE INTERNATIONAL LLC** otorga un Poder
General a favor del señor **HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA**.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



-(26,031)-

-Panamá, 1 de diciembre de 2011.

ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Administrador de la sociedad WINDALE INTERNATIONAL LLC, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Florida el día treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), la cual se mantiene vigente en la actualidad, con sede en quinientos quince (515) E. Park Avenue, Tallahassee, Florida, 32301, USA, según consta en los Artículos de Organización y Estatutos presentados a mí por el compareciente, quien tiene plenas facultades para este acto, según consta en la Resolución de los Administradores de dicha sociedad con fecha del primero (1) de diciembre de dos mil once (2011), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de WINDALE INTERNATIONAL LLC otorga Poder General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero tres dos cuatro seis cero tres - tres (070324603-3), para que actuando individualmente, represente a la sociedad en la República del Ecuador y en cualquier otro país del mundo, con las más amplias facultades y en particular con las siguientes:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan

a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo

cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

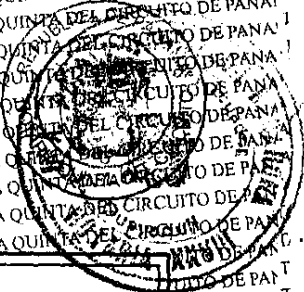
-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que



REPUBLICA DE PANAMA



convenga.

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos,

emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

-----DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

-----DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

-----DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de

Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

------(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

------(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

------(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, rance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones



y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----RESOLUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE-----

-----WINDALE INTERNATIONAL LLC-----

Los suscritos, Administradores de WINDALE INTERNATIONAL LLC, una Sociedad existente y operando de acuerdo con las leyes del Estado de Florida (la "Sociedad"),-----

-----Resuelve:-----

-----autorizar a los Administradores de la Sociedad para que otorguen un General a favor del señor HERNAN JAVIER VERDUGA LUDEÑA.-----

-----EN FE DE LO CUAL, este documento es firmando el día 1 de diciembre de 2011.-----

----- (Firmados) ANDRES M. SANCHEZ---MARCOS A. MUÑOZ---MYRNA DE NAVARRO---

-----Administrador-----Administrador-----Administrador-----

-----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTISÉIS MIL TREINTA Y UNO----- (26,031)-----

----- (Firmados) ANDRES M. SANCHEZ-----MAYLA CASTRELLON-----LUIS MORALES-
DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primero (1) de diciembre de dos mil once (2011).-----



Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.

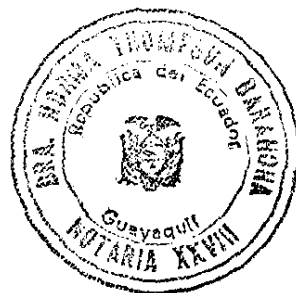


NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- Doy fe: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho Numeral dos, de la Ley Notarial Vigente, **PROTOCOLIZO** en los Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo, y en **VEINTIDÓS FOJAS UTILES, EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA WINDALE INTERNATIONAL LLC., A FAVOR DEL SEÑOR HERNÁN JAVIER VERDUGA LUDEÑA, CERTIFICADO DE CONVERSIÓN Y PACTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WINDALE INTERNATIONAL LLC. (ANTES DENOMINADA WINDALE INTERNATIONAL INC.) DE NACIONALIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**

~~Guayaquil, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil~~
~~once.- LA NOTARIA.-~~ 9




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

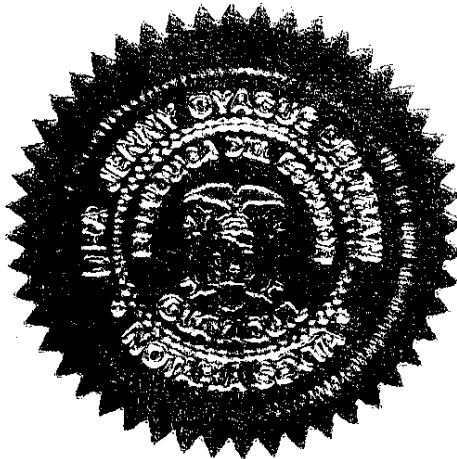


Está conforme con sus originales **PROTOCOLIZADOS** en los Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo, del año dos mil once, en fe de ello y en **VEINTIDÓS FOJAS UTILES**, confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil once.- **LA NOTARIA.**

Dirección Nacional de Registro Mercantil



[Signature]
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 78.181
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:04

Nº 0124459

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil once, queda inscrita la presente Protocolización de fecha 21 de diciembre del 2.011 otorgada por la Dra. Jenny Oyague Beltran Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía WINDALE INTERNATIONAL LLC., a favor de HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA, de fojas 211.029 a 211.057, Registro Mercantil número 23.009. 2. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN 78181

RESOLUCION DE LA COMISION DE NOTARIOS

RESOLUCION DE LA COMISION DE NOTARIOS

RESOLUCION DE LA COMISION DE NOTARIOS

RESOLUCION DE LA COMISION DE NOTARIOS



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



Yo, Abogada Norma Thompson B, Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.336, publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril de 1973, doy fe: que la presente de 23 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil: 21 MAR 2012
El Notario:

Norma Thompson B
Norma Thompson B
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA



NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo Dieciséis, Numeral Cinco de la Ley
notarial, reformada mediante decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Oficial el doce de Abril de mil
novecientos noventa y ocho DOY FE Que la
fotocopia precedente compuesta de 23
hojas es igual al documento
que me fue exhibido y que devolvi al interesado
Guayaquil, a los de 2000

Dr. J. Antonio Baz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

